

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

San Francisco Caracciolo, fundador.

Las Cuarenta horas están en la iglesia de Santa Mónica: se reserva á las 7 $\frac{1}{2}$.

Para que nuestros lectores formen una idea de lo acaecido en Zaragoza con el Sr. Arzobispo; de la guardia que se le puso; de las quejas de aquel prelado y de las disposiciones del gefe político D. Luis Veyan; insertaremos el escrito de esta autoridad dirigido á los Zaragozanos.

El Gefe Político de Aragon á sus Conciudadanos.

Nada hay mas difícil que conciliar la moderacion con la energía en los críticos momentos de una sublevacion; ni nada mas injusto que el juzgar de las operaciones de una Autoridad en tales crisis, por lo que sucede en tiempos de calma, cuando todos los resortes del Gobierno siguen una marcha regular. A los que asi me hayan juzgado por las medidas tomadas en la terrible noche del 14 y dias siguientes, bastará hacerles ver el inminente riesgo en que se halló la seguridad pública de esta ciudad, y la poca costa con que fué restablecido el orden. Privado de la mayor parte de la tropa que antes guarnecía esta plaza, y sin saber de positivo por entónces los paisanos con que podia contar, veía resueltos mas de 400 facciosos á cometer todo género de atrocidades; no pudiendo dudar que estos se hallarian apoyados por algunos agentes ocultos de tan imponente conspiracion. Esto no obstante, me decidí desde luego á evitar en lo posible toda providencia violenta, sin dejar por eso de desplegar la firmeza necesaria para reprimir á los malvados. Me puse de acuerdo con el comandante general de las armas, llamé á los Alcaldes constitucionales, exhorté á los Prohombres de las parroquias á mantener la tranquilidad pública, escité al R. Arzobispo á que cooperase al mismo intento, conferencié largamente con la junta gubernativa sobre las medidas mas oportunas al mismo fin, y me restituí á mi casa á dictar las órdenes que exigian tan apuradas circunstancias. La primera que dí á la tropa y paisanage que se puso sobre las armas, fué que no se hiciese fuego á los facciosos si ellos no lo rompian por su parte, y que se limitasen á contenerlos hasta el dia sin dejarlos salir del punto de reunion en que se hallaban. Yo me lisongeaba de que este aparato de fuerza que se habia manifestado, y el bando que hice publicar, bastarian á disipar aquel tropel de sediciosos, cuando los primeros tiros me hicieron ver que su osadía exigia medidas mas vigorosas: tomélas con efecto, mandando traer dos piezas de artillería, haciendo to-

mar con gente armada todas las avenidas de la plaza de la Constitucion, y disponiendo que una partida de caballería marchase hácia el punto, donde se sentia el fuego; pero encargando siempre evitar la efusion de sangre hasta el último extremo. Asi fué que un solo muerto y uno que otro herido de muy poca consideracion, bastaron á refrenar la audacia de aquellos furiosos que intentaban envolver á este heróico vecindario en todos los horrores de la anarquía. Bien es verdad que la serenidad de la tropa y el ardor del honrado paisanage fué tal, que por mucho que yo me prometiese de entrambos, escedieron mis esperanzas, en términos que no sé como agradecerles suficientemente tan generosa resolucion. Los Prohombres de las parroquias compitieron en manifestar al frente de sus conciudadanos el amor mas decidido á la patria, la lealtad mas acendrada al Rey y el deseo mas ardiente de la conservacion del orden público. Esto, unido al entusiasmo con que en la mañana del 15 desfilaron las tropas, clamando á porfia con el pueblo, *viva la Constitucion*, hubiera sido bastante á dulcificarme las amarguras de la noche anterior, si un nuevo incidente desagradable no me las hubiese acibarado de nuevo. Indignados altamente los buenos patriótas de tan inicua trama, me pedian á voz en grito la condigna venganza contra sus autores, y habiéndosela yo ofrecido en nombre de la ley, me ví en el mayor conflicto para templar su indignacion. El pretexto con que se habia seducido á los facciosos, de que habia venido una Real orden al Sr. Arzobispo para derribar la lápida constitucional; los gritos furibundos de estos á S. I.; los preparativos de marcha que algunos creyeron advertir en su palacio, y sobre todo el silencio que le habian visto guardar acerca de la necesidad de adherirnos á unas instituciones juradas por la nacion y por el Rey; eran otros tantos motivos que daban pábulo á la suspicacia de muchos, con cuya cólera era preciso transigir á la sazón hasta cierto punto; no porque yo presumiera jamás que un príncipe de la iglesia fuera capaz de escitar una sedicion, ni porque recelase de este moderado pueblo que hiciese insulto alguno á su respetable persona, sino porque pudiera haber génios irreflexivos que le hiciesen algun desaire, ó que le detuviesen el coche creyendo que se ausentaba. Por estas razones me determiné á enviarle una guardia de honor, encargando al oficial que se le guardase todo respeto, y que no solo no se le incomodase en su palacio,

[2]
sino que le acompañasen hasta una legua de la ciudad dos batidores, siempre que gustase salir á paseo. Tales fueron mis disposiciones, que le anuncié á S. I. en un papel en que me quejaba al mismo tiempo de su falta de cooperacion á mis desvelos y de su incontestacion á mi primer oficio; y la respuesta, mucho mas estraña que su silencio, fué "que la tardanza de doce horas no debía reputarse culpable, atendida la necesidad de descansar en su avanzada edad, y la obligacion de orar y de celebrar el sacrificio de la misa que le imponia su ministerio."

Muy sensible me fué tener que decir á S. I. que la verdadera obligacion de un buen Pastor es velar sobre la salud de sus ovejas, cuando se hallan rodeadas de lobos rapaces, y que el mejor sacrificio á un Dios de paz es el evitar á toda costa la efusion de sangre humana. Todavía vive en nuestra memoria el celo que desplegó por esas calles el Ilmo. Sr. Mañero para apaciguar el tumulto del año 66; y no hubiera sido ni *impolítico*, ni *imposible*, el que á su imitacion hubiera salido S. I. con los Curas Párrocos á atraer al orden á los sediciosos que le invocaban en su furor: no *impolítico*, porque acompañado, como lo hubiera ido, de las autoridades civiles y militares, nadie hubiera tenido que sospechar de su conducta; ni *ménos imposible*, porque estas le hubieran designado el punto de la reunion, dado que el tiroteo y la gritería no se lo hubiesen manifestado de antemano. Pero ya que nada de esto le permitiera su fatigada edad, pudiera á lo ménos S. I. haberme contestado algunas palabras de consuelo en aquel conflicto; conflicto que aunque yo no se lo indiqué como inevitable, se lo indicaron bien pronto como tal los ruidosos desórdenes que lleva consigo una conmocion popular. Estas son las únicas quejas que le manifesté á S. I. con la respetuosa franqueza que me es propia, y que jamás hubiera comunicado al público, sino advirtiese por su parte un empeño decidido en hacer recaer sobre mí los atropellamientos, que dice haber sufrido en aquellos dias. Si por atropellamientos se entiende tener á un hombre incomunicado por muchos meses, privarlo de las cosas más necesarias para su subsistencia, y negarle por mereas opiniones políticas los recursos concedidos por la ley, está muy léjos de que S. I. los haya sufrido, puesto que solo estaban reservados para la época pasada de la arbitrariedad; pero si por atropellamientos se entiende el haberle puesto una guardia de vigilancia; y haberle tabicado una puerta de su palacio, sepa S. I. y sepa el público, que ni yo le mandé poner aquella, ni yo le mandé tabicar esta. Mandólo sí el Ayuntamiento constitucional, como autoridad igualmente encargada de la tranquilidad pública; en virtud de un aviso que recibió; pero mandó lo primero, salvo siempre el respeto debido á la dignidad episcopal, y mandó lo segundo que ya otras veces se habia mandado con mucho menor motivo, sin que por eso recayeran las sospechas sobre S. I., que no podría estar siempre en acecho para ver quien entraba y salía por aquella peligrosa puerta. En tales circunstancias á mí solo me incumbia saber el motivo porque habia procedido así dicho Ayuntamiento, y sabido, comunicarlo á la comision militar establecida por la junta para entender en tales asuntos, como en efecto se lo comuniqué en la misma mañana del 15, trasladándole el oficio que literal se copia al fin de este manifiesto.

Bajo este supuesto, ya no me quedaba mas que hacer, sino oficiar á la misma Comision, como lo hice por dos veces, para ver si se podia ya re-

mover dicha guardia, la que removí tan pronto como se me dijo que podia hacerlo. De esta sencilla relacion resulta, que si yo le envié á S. I. una guardia de honor, fué en apoyo de su decoro; que si esta se mudó luego en otra de vigilancia, fué por una causa en que yo no debia entender; y que si por fin se retiró esta, fué de acuerdo de la Comision militar, mediante mi escitacion. ¿Qué es pues lo que tiene que increpárseme en unas circunstancias tan apuradas? Yo apelo al juicio de cuantos sepan lo difícil que es gobernar en lances de tanto riesgo, y con solo presentarles el resultado tan feliz y tan poco costoso, despues de tan aciagos síntomas, confio que me harán la justicia de suponerme penetrado de los mejores sentimientos ácia el Rey y la Patria, en cuyo obsequio debemos deponer todo resentimiento particular, ya que S. I. concluye su manifiesto protestando su adhesion á las Leyes constitucionales, y exhortando á todos á su puntual observancia, único fin de todas mis providencias. = *Luis Veyán.*

Oficio precitado del Escmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Acaba este Ayuntamiento de saber por uno de los ciudadanos milicianos que el Arzobispo de esta ciudad ha mantenido con los monges de la cartuja de la Concepcion relaciones sospechosas en los dias anteriores, y que el marques de Lazán comió ayer en aquel sitio; y creyendo que esta noticia puede contribuir para el descubrimiento de los malvados que han perturbado la tranquilidad de esta ciudad en la noche anterior, se apresura á noticiarlo á V. S. y tambien que en virtud de semejante parte, ha dispuesto que se coloque guardia en todas las puertas del palacio arzobispal, para que impida la salida del sobredicho prelado, por si resultare inculcado en semejantes procedimientos. = Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 15 de mayo de 1820. = Agustin Conde. = Silverio Alavés. = Miguel de Irazoqui. = J. Marques de Villafranca de Ebro. = Francisco Barber. = Melchor Oliver. = Juakin de Pueyo. = Por Zaragoza. = Gregorio Liger secretario. = Sr. Gefe político superior de esta provincia.

Proyecto á favor del Crédito Público.

La libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas concedida á todos los españoles por nuestro sagrado código no tuvo otro objeto, que el de escitar el celo de los ciudadanos para ilustrar la opinion pública, y cooperar con sus luces á solidar la importante obra de la felicidad de la Patria. Esta misma libertad, pues, nos constituye desde luego á todos en la mas rigurosa responsabilidad, y obligará en todos tiempos á mirar como indigno del respetable nombre de ciudadano español al que en tan crítica, como gloriosa época fuere frío, y apático espectador de los negocios de la Nacion, y avaro de sus talentos, los regatease á la ilustracion, y felicidad pública. A esto nos invitó ya en los primeros dias de nuestra feliz restauracion la Junta provisional del reino, y á ello nos obliga el interes mismo, con que debemos procurar todos la prosperidad de nuestra Patria. Los dignos representantes de la Nacion, que van á reunirse en las próximas Cortes jamas tendrán á ménos el recibir las luces, que sus conciudadanos les comuniquen; desean antes bien, se les propongan arreglados planes, y medios poderosos para cimentar la felicidad pública, y se les recuerden los males, que llevaron á nuestra España á su humillacion, y ruina. Próxi-

mos al feliz, y suspirado día, en que van á tratarse asuntos los mas interesantes para la Nacion; debemos abandonar ridículas, é impertinentes cuestiones, y ocuparnos solamente con el mas decidido patriotismo en cuanto pueda conducir á su bien.

Los apuros, en que despues de tantos desórdenes se halla el público Erario serán sin duda los que ya en sus primeras sesiones llamarán la atencion de nuestros diputados. Cubrir los gastos de la administracion pública; fomentar la confianza en los acreedores del Estado, buscar recursos á favor del Crédito público, y hacer mas llevaderas las contribuciones para bien de la agricultura, comercio, y artes, son en efecto importantes objetos para la Nacion. A ellos precisamente habemos visto con satisfaccion dedicarse con heroico empeño al justamente digno del nombre de Rey de las Españas Fernando desde el feliz día, en que juró la Constitucion. Deseoso de anticiparnos los bienes, que esperamos de las Cortes que van á reunirse, prestó ya su Real sancion á cuantos decretos benéficos publicáron las pasadas; con ejemplar generosidad se ha desprendido de todo cuanto disponia ántes á su arbitrio bajo el título de Real Patrimonio: y ha dispuesto se proceda á la separacion de las fincas, que puedan segregarse de las pertenecientes á los Sitios Reales, que no fuesen necesarias para su recreo, mandando se haga inmediatamente entrega de ellas á la Junta nacional del Crédito público.

Muchos á la verdad, y muy poderosos son los recursos que quedan todavia á la Nacion para ocurrir á sus urgencias; pero al mismo tiempo la misma razon, y la justicia exigen se eche mano con preferencia de aquellos, de que se habian apoderado la arbitrariedad, la ambicion, y la avaricia de muchos, que atendiendo únicamente á sus particulares miras é intereses, léjos de acudir al bien de la religion, y de la Patria parecen haber atentado contra ellas. Entre estos deben contarse desde luego en primer lugar los obtentores de dos y mas prebendas y beneficios, y en segundo lugar los que lo son de otros pingües beneficios conocidos con el nombre de simples. Unos y otros deben segun el espíritu de la misma Iglesia considerarse como fraudulentos usurpadores de sus bienes; y sus rentas como no necesarias para la manutencion de sus ministros serán uno de los primeros recursos con que pueden cubrirse en gran parte los gastos de la administracion pública.

No faltarán en las Cortes, que van á reunirse, sabios representantes, que bien instruidos en los muchos monumentos que nos recuerda la historia eclesiástica, y en cuanto dispusieron los sagrados cánones, sabrán sostener la justicia y la razon en que se apoya el proyecto. En efecto desde el siglo nono la misma Iglesia ha declamado siempre contra el abuso de obtener un sólo eclesiástico muchas prebendas; y el Sumo Pontífice Alejandro 3.^o no dudó afirmar ser esto contrario á la misma razon natural. Nadie mejor que el Papa Juan xxii parece haber conocido los motivos de este desorden, y los fatales daños y perjuicios que de allí venían á la Iglesia. En una de sus famosas Estravagantes dió providencias las mas severas contra tamaños males; pudiendo sin duda servir ellas de norma en nuestra época. Sin embargo el insaciable deseo de atesorar, el querer vivir con un lujo contrario á los sagrados cánones, y el vil é infame empeño de satisfacer con mayor facilidad sus propias pasiones hicieron á muchos discurrir officiosos pretestos y aparentes motivos para eludir las mismas disposiciones pontificias. Esto obligó á los Padres del Concilio de Trento á declamar contra tan deplorable abuso; y

para honor de nuestra España es preciso recordar haber sido los prelados españoles, los que manifestaron mayor ardor y celo en tan importante materia; ¡Ojalá los hubiesen imitado los demas Padres y hubiesen abrazado del todo su dictámen! Hay males que sin el mas fuerte golpe jamás podrán enteramente cortarse.

Sin embargo se inhibió en el mismo Concilio á todos los eclesiásticos, y hasta á los mismos cardenales el obtener mas de una prebenda, ó beneficio, y solo se permitió obtener otro á aquellos, que obtuviesen beneficio, que no sufragase para su decente manutencion, mientras no exigiesen los dos personal residencia. Nada de todo esto ha sido bastante para contener la execrable ambicion, y sórdida avaricia.

Se entró luego en sutiles, é impertinentes distinciones, se impetráron bajo pretestos los mas fraudulentos dispensas pontificias; y de aquí viniéron los funestos desórdenes, que escandalizan á los fieles, y de que amargamente se lamentaba el mencionado Juan xxii; á saber de que se vean en manos de los eclesiásticos mas relajados, é ignorantes, incapaces de desempeñar aun los cargos de un solo beneficio aquellas rentas, que distribuidas segun justicia serian suficientes para el sustento de otros muchos literatos irrepreensibles en sus costumbres, y los mas acreditados por su virtud y celo que se ven precisados casi á mendigarlo.

¿Y podrán acaso alegar mejor causa los obtentores de beneficios llamados comunmente simples? Estos ántes bien deben considerarse como los mas perniciosos en la iglesia; puesto que sin servir al Altar, pretenden vivir y sustentarse del Altar. Entrometidos en la iglesia por el favor y el fraude, sin vocacion alguna, jamás han tenido otro fin, que el de pasar una vida holgazana y viciosa á espensas del llamado patrimonio de la iglesia y de los pobres. Contentos muchos de ellos con haber recibido la primera tonsura, ni en su conversacion, ni en su porte, ni en su vestido se distinguen de los seglares, y saben ellos, si llegan aun á cumplir con las precisas obligaciones del rezo divino y demas que prescribe el beneficio. Otros hay entre los mismos, que recibieron á la verdad los sagrados órdenes; pero como no se hallan inscritos al servicio de iglesia alguna particular, resultan de ellos aquellos gravísimos males, que causa una vida ociosa, y enteramente inútil. Hombres mercenarios y avaros unos y otros solo han buscado en la iglesia la comodidad y el regalo, siendo este el justo motivo, por el cual en todos tiempos los ha detestado la misma iglesia. Como usurpadores los declararon diferentes Sínodos, asegurando que jamás pudieron hacer propios los frutos de sus beneficios, y que estan estrechamente obligados á la restitution.

Bastará haberse indicado sin duda motivos tan poderosos, para que tomándose en consideracion por las próximas Cortes asuntos tan importantes, pueda darse remedio á tan deplorables males, y hallar fáciles y poderosos recursos para acudir desde luego á las graves urgencias de la Nacion. Ni estos títulos, ni estas rentas deben jamás considerarse necesarias en la iglesia: pues que ó bien dichos títulos no son resididos, ó bien los obtienen obtentores de otros títulos en las mismas iglesias; y estas rentas las perciben ó bien unos, que ningun servicio prestan á la iglesia, ó bien otros que obtienen ya títulos con que muchos de igual clase se mantienen con la decencia que corresponde á su Estado.

Para cortar estos abusos, y poder acudir con

estos productos á los apuros del Erario público debería mandarse: 1.º Que los obispos, y demas prelados formasen y remitiesen dentro cierto término listas de los obtentores de dos, y mas prebendas, y de los de beneficios simples residentes en su territorio con estado circunstanciado de sus rentas. 2.º Que dentro el mismo término remitiesen los mismos obispos y prelados otras listas de los beneficios simples fundados en su diócesis con el estado de sus rentas, nombre del obtentor, lugar de su residencia, años que lo obtenga y órdenes que haya recibido. 3.º Que los obtentores de dos y mas prebendas no puedan percibir otros réditos que los de una sola, siendo estos suficientes para su manutencion, cediendo ó renunciando los de las demas á favor del Erario público. 4.º Que la cuota suficiente para la manutencion se regule por los réditos de aquellos, que obtienen iguales prebendas en las mismas iglesias. 5.º Que á los obtentores dichos de dos, y mas prebendas les quede libre la eleccion de la prebenda que quieran residir. 6.º Que á los obtentores de dignidades y canongías en una misma iglesia que hubiesen cedido, ó renunciado los réditos de la dignidad se les conserven los mismos honores y preeminencias que tenian en sus iglesias ántes de renunciar ó ceder aquellos. 7.º Que á los obtentores de beneficios simples ordenados *in Sacris* se les confieran otros residenciales á su solicitud que deberán hacer dentro el término que se prefije; quedando aquellos vacantes, y sus rentas á favor de la Nación. 8.º Que queden desde luego vacantes aquellos beneficios simples, y á favor de la Nación sus rentas, que despues de haberlos poseido sus obtentores por el espacio de diez años, teniendo suficiente edad, no han recibido aun los sagrados órdenes, excluyéndolos aun de toda pretension para los residenciales, hasta haber dado pruebas bastantes de su vocacion á juicio de los ordinarios. 9.º Que á los obtentores de estos beneficios que hiciesen constar no haberlos obtenido aun por el espacio de diez años se les atiende en la misma conformidad que á los obtentores de igual clase ordenados *in Sacris* debiendo á mas acompañar á su solicitud letras, ó testimoniales de sus ordinarios.

El celo por el bien de la iglesia, y el debido amor á la patria han sido los únicos motivos, que me han inducido á presentar este proyecto al examen y discusion de los sabios diputados de las Cortes que van á reunirse.

Un ciudadano.

DIPUTADOS EN CORTES.

GRANADA.

- D. Francisco Martinez de la Rosa.
 - D. Antonio Diaz del Moral.
 - D. Vicente Ramos García, dean de Guadix.
 - D. Pedro Muñoz, magistral de Antequera.
 - D. Julian Solana, mayor de Artilleria.
 - D. José María Manescau, regente de la Audiencia de Sevilla.
 - D. Pedro Antonio Cosio, gefe político de Jaen en 1814.
 - D. Francisco Torre Marin.
 - D. José de Huertas, relator de esta Chancillería.
 - D. Justo José Banqueri de la secretaria de Hacienda.
- Suplentes.
- D. Estevan de Alba.
 - D. Francisco Tellez.
 - D. Lorenzo Ahumada.

Observaciones particulares de Barcelona.
Procesion de S. Jaime. Lluvia á mal tiempos: proyectos desbaratados; señoritas descontentas.
Procesiones de hoy. Santo Hospital. Despues de los gigantes y de la cruz se llevará en triunfo al señor Espolin.
Santa María del Mar. Alerta con las varas del palio, y mañana nos veremos.
Refrescos. Desde que somos libres, el proveedor del Ayuntamiento ha perdido mucho dinero.
Salud pública. Ojo alerta y el que la hace que la pague: Váyase cada gefe á su destino, y conviértase en Argos.
Capellas, palabra catalana. Mas son las invisibles que las visibles en el curso de las procesiones.
Modas. Una señorita dijo: "Yo iria por la rambla dando el brazo á mi querido si la moda me lo permitiese;" y otra la contestó "basta que tu lo hagas para introducirse la moda."
Picotazo á los critizánganos del dia.
 A los escritos agenos
 Con razon darás de palos
 Y criticarás de malos,
 Como tú los hagas buenos;
 Mas si murmurar de malos
 A los escritos agenos,
 Y tu no los haces buenos,
 ¿No mereces muchos palos?
 A de D.
Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.
 - De la Havana y Cartagena en 69 dias el capitán Isidro Moreu, catalan, bergantin N. Sra. del Carmen, con azúcar y esparto obrado á varios.
 - De Alicante y Tarragona en 10 dias el patron Felipe Sala, valenciano, laud N. Sra. de Loreto, con azúcar, y pasas á varios.
 - De Cette y Palamós en 2 dias el patron Rafael Mont, catalan bombard, la Divina Providencia, con rubia, lienzo, quincalla y drogas á varios.
 - De Valencia y Burriana en 7 dias el patron Tomas Domine, valenciano, laud la Sma. Trinidad, con algarrobas, loza y arroz á varios.
 - De idem idem en idem, el patron Felipe Domine, valenciano, laud Sto. Cristo, con algarrobas de su cuenta.
 - De Motril en 13 dias el patron Manuel José Roso, valenciano, laud las Almas, con algodón á varios.
 - De Calpé y Denia en 7 dias el patron Antonio Esteva, valenciano, laud la Divina Pastora, con algarrobas de su cuenta.
 - De Valencia en 7 dias el patron Francisco Miñana, valenciano, laud N. Sra. de los desamparados, con arroz, y salvado á varios.
 - De Puerto Rico, y Malaga el patron Miguel Oliver, catalan mistico S. Antonio, con cacao, algodón, cueros y otros generos á varios.
 - De Torreblanca, y Sitges en 5 dias el patron Francisco Solanas, catalan, laud el Benito Oriol, con algarrobas de su cuenta.
 - De Lisboa en 13 dias al capitán Juan Golubovich, Austriaco Bergantin Polacra halicanaso, con algodón á varios.
 - De Lóndres, Málaga, Cartagena y Valencia en 57 dias el capitán Roberto Heselwood Ingles Queche Guillermo, y Maria, con fierro, generos de lana, quincalla y otros generos á varios; y el buque á los Sres. de Arabet Gautier Manning, y compañía.

SUPLEMENTO

AL DIARIO CONSTITUCIONAL

DEL DOMINGO 4 DE JUNIO DE 1820.

Sres. Editores: sírvanse publicar por medio de su periódico esta contestacion al artículo inserto en el del jueves dia 18 del corriente, y comunicado por un *pobre lego amanuense*. Desde luego advertimos á Vds. que no está escrita en aquel estilo chusco, socarron é insultante con que se espresa el autor del indicado artículo; pero nada de esto hace falta donde sobre la claridad, la solidez y la moderacion. Vamos al caso. El autor de las octavas, que el dia catorce de este mes se recitaron en la iglesia de Belen, está bien distante de presumir que su obra esté limpia de todo defecto: es hijo de Adan, y desliza como todos los demas; pero no puede avenirse con la crítica que hace de sus versos el Amanuense. Este encuentra ya en los dos primeros un sentido equívoco; y tendria razon, si ellos fuesen tales como (ó por error de imprenta, por inadvertencia ó por malicia) se presentan en el citado periódico: allí se despoja al primero de una comita, y en el segundo se lee *flojas las cuerdas* en vez de sus cuerdas. Mírelos bien en su propia figura; y entónces ni tendrá por ambiguo su sentido, ni los calumniará de que hagan cantar á una lira.

No tiene que hacer tantos aspavientos porque *solloza el llanto y gime el dolor*. No hay aquí ninguna personificacion; no hay lágrimas con pies y cabeza; no hay mas que una metonimia, por la cual los atributos, las pasiones etc. cuando influyen directa ó indirectamente (como el llanto en los sollozos) en los movimientos físicos ó morales, se entienden puestos en lugar de las personas. Si esto no vale, tampoco podrá decirse que la vejez es triste y solicita la ambicion; que la avaricia vela de continuo; y mucho ménos pudo decir Ciceron, á no ser que las leyes tengan manos, *aliquando nobis gladium ad occidendum hominem ab ipsis porrigi legibus*.

Ya no es extraño que el Sr. Amanuense se figure al amor brincando en la octava 14 como una cabrita. Pero quien le autoriza para prevaricar, como dijo el autor del Quijote, el buen language? Como no vió que en estas locuciones *lágrimas de ternura, temblar de miedo*, ni la ternura llora, ni el miedo tiembla, sino que la preposicion *de* indica una causa secundaria, ó un impulso? Como tampoco atinó en el obvio sentido de aquella cláusula *consigo austero confiesa la virtud como un delito*? Esto no es decir que Santo Tomas confundiese la una con el otro; sino que los actos de virtud que habia practicado los creia acompañados de tantas imperfecciones y faltas que los lloraba en su última confesion como si fuesen graves pecados.

En las consabidas octavas, prosigue el Amanuense, hay pensamientos pueriles, espresados con bajeza, sin decoro etc. Críticos muy sensatos que las examinaron, porque el autor no se fia de sus dos ojos, no repararon en ellas tales defectos; y á fe que su censura vale algo mas que la de un *pobre lego*.

Mas ¿que responderá el autor del soneto? Confiesa que este tiene sus defectos, y que no le mercede la predileccion entre otras obras suyas; sin embargo no será difícil justificarle de las faltas que le imputa el Amanuense. Dice este Sr. que el soneto tiene la friolera de dos versos cortos: ¿si serán el primero y el quinto? Valgame Dios! y que Aristarco tan severo! Cuando Melendez hace trisílabo á *súave*, bisílabo á *mezolaos*; cuando ni él tuvo reparo en decir *viúda*, ni Quintano *océano*, ¿será un crimen dar cuatro sílabas á *valiente*? En el verso quinto se omite una sinalefa: repare el Amanuense la pausa que evita el choque de las dos vocales; y entónces entenderá con cuanta razon se cuentan por dos sílabas, á imitacion de Virgilio en los versos:

Ut vidi, ut perii! ut me meus abstulit error!

Posthabita coluisse Samo; hic illius arma etc.

ejemplos que abundan en los Poetas clásicos. Es chocante la idea de un pincel hambriento: ¿y lo será menos la del fuego que devora, metáfora tan frecuente en los libros poéticos de la sagrada escritura, y justamente celebrada por Hugo Blair; la del hidrópico anhelo de Melendez, de la tierra sedienta etc.? No nos cansemos mas sobre este asunto: el autor de las octavas no puede ni quiere vestirse de incógnito: si el Amanuense se le presenta cara á cara, tomará cristiana venganza de su crítica instruyéndole mas á fondo en las be-

llas letras. Entre tanto le amonesta que vaya mas consecuente á sus principios; pues si debieran desterrarse las octavas porque huelen á servilismo, no es justo que se pongan mezuquinias trabas á los versos, para que *nada, nada nos recuerde las cadenas que ha hecho pedazos la Constitucion.*

Este augusto nombre llama nuestra atencion á objeciones de mayor monta. El Amanuense en sus preguntas se propone seguramente hacer vacilar al público acerca la buena reputacion que le merece el Colegio. Así es que en la primera lo supone poco adicto á la Constitucion, y quizas que no la ha jurado; y esto sin mas fundamento que porque no se le hizo notorio. Pero el Colegio adicto por principios á nuestro sabio Código, está bien seguro que ha cumplido en esta parte con su deber, con la voluntad de su dignísimo gefe, y con las órdenes del Gobierno. No fuéron ménos exactos en este cumplimiento los Catedráticos Socios de la Academia de buenas letras; pues que habiendo prestado muchos dias ántes del 4 de mayo el debido juramento, no creyeron necesario repetirlo á costa de muchas, egecutivas, é imprescindibles obligaciones, que no les permiten asistir sino una ú otra vez á las juntas que tiene mensualmente aquella respetable reunion de literatos. Si esto no satisface al Amanuense, presente la comision que le ha hecho el público de examinar conductas ajenas; y entienda que ningun derecho autoriza á un *quidam* para exigir semejantes respuestas á una corporacion.

El preguntador estaba obligado á imponerse mejor en el decreto del Rey de 24 de abril y viera entónces la respuesta á su segunda pregunta. Habria observado en el artículo 3.º, que en los Seminarios Conciliares, en que no hay curso de leyes, debe ser explicada la Constitucion por el Catedrático de filosofia; y constándole por otra parte, como le consta bien, que al recibirse el citado decreto estaba concluido el curso de la última facultad, habria considerado cuan importuno habia de ser entónces el aviso que en su 2.ª pregunta echa ménos por parte del Colegio.

Ya llegamos al último reparo. Los superiores del Colegio Episcopal despues de haber consultado hombres sabios é imparciales, nada atrasados en los conocimientos de *una época tal como vivimos*, y que por consiguiente le hacen mas autoridad que el incógnito Amanuense, acordaron enseñar la lógica y metafísica por el P. Puigserver. Cuando en el Colegio se adoptó este autor se juzgó muy fuera del caso, como realmente lo es, el averiguar cual era su opinion en materias bien heterogeneas, ó que tratados habia escrito en 1814 ó en otra época; pues que solamente se trataba de elegir la lógica y metafísica que pareciesen mas conformes al instituto del Colegio que principalmente dispusiesen para el estudio de la teología y no ménos al bien general de los jóvenes. Por esta filosofía no se enseñan á los discípulos absurdos, miseria, sandeces ó cosas peores; sino reglas indefectibles del arte de pensar y sólidas verdades de una sublime metafísica. Sin embargo esperamos del Sr. Amanuense, que se servirá acudir á las dos aulas de filosofía, que continuarán hasta el 24 de junio por la mañana á las 9 y por la tarde á las 4, para objetarnos las sandeces ó cosas peores que aprenden los concurrentes con la filosofía que se les enseña; pues que no verificándolo nos dará á entender que se retrata de su proposicion falsa, calumniosa, é infamatoria. *¿Que han de aprender los jóvenes con tal filosofia mas que miseria, rutina, y sandeces, sino cosas peores?* No, Sr. Amanuense, no hay rutina que nos dirija, si solamente la eleccion libre de las materias que son del *gusto é ilustracion propias del tiempo*, como lo atestiguan las conclusiones que cada un año se esponen al público para ser impugnadas.

Si este Señor hubiese usado del derecho que tiene cualquier ciudadano de arguir contra la definicion de la ley que se da en la conclusion 3.ª pág. 41. se le habria hecho ver, que aquella conclusion es *tan liberal y arreglada á los principios de nuestra Constitucion* como él la puede desear; sin embargo le queda el mismo recurso que arriba le insinuamos.

Pasamos por alto algunas espresiones indecentes y poco urbanas de que usa el Amanuense; y le prevenimos que no se canse mas en distraernos de nuestras ocupaciones por medio de los periódicos, porque no se le dará ninguna constestacion, á no ser que comparezca á la palestra sin máscara y en campo abierto.

Es de Vds. siempre *El Colegio Episcopal.*—Barcelona y mayo 29 de 1820.